

**Esborrany d'ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2024/33	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	9 /Agost / 2024
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 13:55 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>GRUP MUNICIPAL</b>	<b>NOM I COGNOMS</b>	<b>ASSISTEIX</b>
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ
Popular	Luis S. Adell Pla	SÍ
Popular	Carla Miralles Castella	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 2 d'agost de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 2 d'agost de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 2 d'agost de 2024,

### 2.- Expedient 6965/2024. Proposta per aprovar el codi 53 i el codi 56 de factures.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 d'agost de 2024:

*«Luis Gandia Querol concejal de Hacienda, Contractacio, Personal i Discapacitat del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.*

*Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 53 y codigo 56 por importe total de 205.254,77€ y que a continuación relacionamos.*

#### CÓDIGO 53

Nom	N. de document	Data doc.	Import total
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	2024FBFN01033887	10/05/2024	106,73
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	2024FBFN01033948	10/05/2024	62,34
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	2024FBFN01033932	10/05/2024	57,53
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	2024FBFN01033755	10/05/2024	113,85
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	2024FBFN01034006	10/05/2024	19,03
<b>TOTAL</b>			<b>359,48</b>



**CÓDIGO 56**

<b>TERCERO</b>	<b>num fra</b>	<b>fecha</b>	<b>importe</b>
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/168	28/06/2024	619,23
AGUSTIN ARNAU SA	Emit- 24001079	30/06/2024	62,94
AGUSTIN ARNAU SA	Emit- 24001077	30/06/2024	74,34
AGUSTIN ARNAU SA	Emit- 24001078	30/06/2024	42,69
AGUSTIN ARNAU SA	Emit- 24001080	30/06/2024	80,5
ASAC COMUNICACIONES SL	242590	30/06/2024	9780,43
ASERTIC CONSULTORES SL	6/000002	25/06/2024	850
BERDIN LEVANTE	A4365278 - B4360922	27/07/2024	34,33
BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA	FB24124583	27/06/2024	422,31
BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA	FB24124579	27/06/2024	257,32
CENTRE DE FORMACIO CONTINUA E-DUKALIA SL	Emit- 147	15/07/2024	1506,76
COMERCIAL JUAN MURILLO SL	2024/FA 240032	02/07/2024	2300,4
COMERCIAL JUAN MURILLO SL	2024/FA 240033	02/07/2024	2047,68
COYLACK SL	4667	17/06/2024	1562,72
COYLACK SL	10/2	02/06/2024	230,46
DAVIMA MOTORS SL	31	30/06/2024	84,7
DIARIO DIGITAL DE CASTELLON S.L.	2024 278	02/07/2024	1210
DUAL IBERICA	CO- 90865824	02/07/2024	540,75
EJR SYSTEM'S SL	89	03/07/2024	43560
FEDERACION DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	738	14/07/2024	555,76
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2024-FA 835	30/06/2024	115,07
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2024-FA 838	30/06/2024	31,05
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2024-FA 836	30/06/2024	28,85
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	840	05/07/2024	83,56
FUSTES GRIÑO SL	375	19/06/2024	28,81
G. BARREDA SLU	Emit- 202426	02/07/2024	5929
GERMANS GELIDA SA	32140585	31/05/2024	945,05
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	Emit- 240407	30/06/2024	10133,75
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	Emit- 240406	30/06/2024	12553,75
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	Rect-Emit- 240412	30/06/2024	4719
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	Emit- 240405	30/06/2024	968
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	Emit- 240409	30/06/2024	42289,5
INDETRANS SL	factura 5277	27/06/2024	142,78
INDETRANS SL	5278	28/06/2024	71,39
INDUSTRIAS JUNO SA	RI 1925707	28/06/2024	71,56
IXOS CEALCO S.L.	FVT24 FVT24-47763	30/06/2024	8,13
JOSE VICENTE GUILLEM ESCURA	24 92	14/05/2024	108,9
JUAN REDO SEGURIDAD SL	A/20240323	12/06/2024	428,34
LABORATORIO ECHEVARNE SA	2241022342	30/06/2024	653,4
MARMOLES SOSPEDRA SL	Emit- 124	30/06/2024	49,94



MARMOLES SOSPEDRA SL	Emit- 125	30/06/2024	983,13
MARMOLES SOSPEDRA SL	Emit- 126	30/06/2024	615,24
NETEGES GERMAN SL	F 678	30/06/2024	229,9
NEUS LLAMBRICH BELTRAN	2024 09	30/06/2024	3750,01
NOVATEL DIGITAL SL	FF24/013444	30/06/2024	433,42
PIROTECNIA TOMAS SL	C0173-2024	23/06/2024	1031,53
RAFAEL RIZOS GUASCH	05/24	02/07/2024	60,5
SAEMET UTE	2024-01 10	30/06/2024	48679,75
SEBASTIAN BRAU FEBRER	2538	27/06/2024	127,28
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA (FACSA)	94038247	30/06/2024	2158,45
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1240311733	21/06/2024	585,4
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1240313094	28/06/2024	73,88
SUMINISTROS ALCON FABREGAT, SL	024 00000648	20/06/2024	72,38
SUMINISTROS ALCON FABREGAT, SL	024 00000645	20/06/2024	144,84
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TI 1145	15/06/2024	167,95
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Emit- 16019	15/05/2024	12,51
TRACTOGARDEN SL	RC 1956	02/07/2024	8,47
TRAIMED 21 SLU	372	06/06/2024	577,5
<b>TOTAL</b>			<b>204.895,29</b>

*Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar los códigos de facturas números 53 y 56 según relación que figura en los antecedentes.*

**SEGUNDO:** *Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 205.254,77 €*

**TERCERO:** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.»*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



### **3.-Expedient 981/2024. Proposta d'aprovació de liquidacions presentades per la Generalitat Valenciana Model 046 DOGV Convocatòria provisió varis llocs de treball.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 de Juliol de 2024:

*«Vista la LIQUIDACIÓN por importe de 207.533,01€, presentada por el CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto de la CUOTA 2024.**

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 207.533,01€, a favor de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN con cargo a la partida presupuestaria 136.467.01.**

**TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”**

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **4.-Expedient 6110/2024. Proposta d'aprovació de liquidació presentada per la Generalitat Valenciana Model 046 DOGV Estudi Detall C.del Dot, 7.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 d'agost de 2024:

*«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs*

*Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 45,28€ según detalle:*

*- Exp. 6110/2024 y número 0465089337580 por importe de 45,28€ y en concepto de estudio de detalle que afecta a la parcela situada en CL DEL DOT, N.º 7 de Vinaròs (referencia catastral 7044423BE8874S0001UI)*



*Visto el informe favorable de la Intervención.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.**

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:**

**-Modelo 046, liquidación 0465089337580 por importe de 45,28€**

**TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”**

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **5.-Expedient 4987/2024. Proposta d'aprovació de liquidació de la Generalitat Valenciana Model 046 DOGV Projecte expropiació forçosa CN340.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 d'agost de 2024:

*”LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs*

*Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 67,92€ según detalle:*

*- Exp. 4987/2024 y número 0465089334202 por importe de 67.92€ y en concepto de obtención de terrenos para el proyecto de expropiación forzosa para las travesías de las carreteras del estado en Vinaròs (tramo cn-340)*

*Visto el informe favorable de la Intervención.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.**

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:**

**-Modelo 046, liquidación 0465089334202 por importe de 67.92€**

**TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”**



### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **6.- Expedient 5887/2024. Proposta d'aprovació compte justificatiu Mercedes Garcia acte turisme a Marsella 2024.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 31 de juliol de 2024:

"LUIS GANDIA QUEROL, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por MERCEDES GARCIA BAILA NIF 20243739J, por importe total de 385,12€ para la asistencia al acto promocional de turismo de la Comunidad Valenciana en Marsella.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada a la Tesorería municipal por MERCEDES GARCIA BAILA NIF 20243739J por importe total de 385,12€ para la asistencia al acto promocional de turismo de la Comunidad Valenciana en Marsella.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **7.- Expedient FACT-2024-2345. Proposta d'aprovació reconeixement fact. 24.60 IMS Renovació il·luminat edificis i endós a la mercantil Borrox.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data



31 de juliol de 2024:

*"Luis Gandia Querol, concejal de hacienda del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,*

*Vista la factura n° 24-60 del tercero IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA SL NIF B98443294 de fecha 15/05/2024 correspondiente a la renovación del alumbrado interior para mejorar la eficiencia energética de varios edificios municipales del Exc. Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) por importe de 109.428,06€.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal en relación a la fiscalización de conformidad de la factura.*

*Visto adicionalmente la solicitud de endoso RE n.º 6020 Y 6069 de fecha 30/05/2024 Y 31/05/2024 respectivamente, en la que interesa el endoso de la factura n° 24-60 por importe de 109.428,06€. (IVA incluido) a la financiera Borrox Finance SL NIF NIF B87774931, en la que consta informe favorable del interventor.*

*Considerando que habiéndose firmado la conformidad de la factura es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

*PRIMERO. - Aprobar y reconocer la obligación de la factura n° 24-60 del tercero IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA SL NIF B98443294 de fecha 15/05/2024 correspondiente a la renovación del alumbrado interior para mejorar la eficiencia energética de varios edificios municipales del Exc. Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) por importe de 109.428,06€.*

*SEGUNDO. - Tomar razón del endoso a favor de la mercantil Borrox finance SL NIF B87774931 y aprobar el endoso de la factura 24.60 correspondiente a la renovación del alumbrado interior para mejorar la eficiencia energética de varios edificios municipales del Exc. Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) de la mercantil IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA SL NIF B98443294 por importe de 109.428,06€. (IVA incluido) al numero de cuenta ES67-2100-8649-2602-0012-9637 comunicado por la financiera Borrox Finance SL NIF B87774931.*

*TERCERO.- Notificar la presente a los interesados.*

*CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**8.- Expedient FACT-2024-2884. Proposta d'aprovació factura servei LV juny - Acciona Servicios Urbanos, SL**





A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 d'agost de 2024:

*"LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs*

*Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:*

*\* FACT-2024-2884 LIMPIEZA VIARIA MES DE JUNIO por medio de la factura núm. 9299000852, por importe de 82.213,35€*

*Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:**

*\* FACT-2024-2884 LIMPIEZA VIARIA MES DE JUNIO por medio de la factura núm. 9299000852, por importe de 82.213,35€*

**SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.**

**TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago liquido a efectuar el siguiente:**

**FACT-2024-2884 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)**

**CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."**

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **9.- Expedient 6049/2024.Proposta d'aprovació de la Certificació núm. 2 Obres Ramón Llull.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 25 d'agost de 2024:

*"D. Luis S. Adell Pla, Concejal de Urbanismo y Deportes del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,*

*Vista la certificación nº 2 de fecha 17/06/2024 acompañada de las factura nº 468/2024*



de fecha 24/06/2024 correspondiente a las obras de Obras accesibilidad Ramon Llull Next Gen

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal, y que la urgencia para su aprobación exige la avocación de competencias para su aprobación

A LA ALCALDÍA SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n° 2 de fecha 17/06/2024 acompañada de las factura n° 468/2024 de 24/06/2024 correspondiente a las obras de Obras accesibilidad Ramon Llull Next Gen, expediente n° 9952/2023

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 8.220,76 € (Iva incluido) a la mercantil JUJOSA SA CIF n° A12088779 con cargo a la partida 15112.619.00.24 "Comercio Next Gen Accesibilidad C. Ramón Llull" del vigente presupuesto

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **10.- Expedient 766/2024. Proposta per aprovar llicència urbanística per a l'enderroc de dos edificis aïllats a Pda. Dos ilas, Pol 52 Parc 47-65-66-70 - J.L.C.E.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 30 de juliol de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 22/01/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-851) JOAN MARZA MARTI (20465386D) en representación de JOSÉ LUIS CASTELLS ESTELLER (18894113G) solicita licencia de obras para el derribo de dos edificios aislados y construcción de vivienda unifamiliar aislada (agrupación parcelas), con emplazamiento en Partida Dos Vilas, Polígono 52 Parcelas 47-65-66-70, del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ).

2º - En fecha 15/02/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

3º - En fecha 08/03/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para



la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 04/07/2024 y con nº de registro de entrada 2024-E- RE-7771

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de DERRIBO DE DOS EDIFICIOS AISLADOS en PL POLIGONO 52 47 Polígono 52 Parcela 47 / Polígono 52 Parcela 65 / Polígono 52 Parcela 70 / Polígono 52 Parcela 66 - DOS VILAS - REF. CAT. 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ, suscrito por el técnico Joan Marzá Martí y visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 15/01/2024 con el número 2024/39-1 y Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el el Colegio Territorial de Castellón con fecha 15/01/2024 con el número 2024/39-1 correspondiente.
- Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PL POLIGONO 52 47 Polígono 52 Parcela 47 / Polígono 52 Parcela 65 / Polígono 52 Parcela 70 / Polígono 52 Parcela 66 - DOS VILAS - REF. CAT. 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ, suscrito por el técnico Joan Marzá Martí, con certificado colegial y declaración responsable correspondiente.
- Modificado Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PL POLIGONO 52 47 Polígono 52 Parcela 47 / Polígono 52 Parcela 65 / Polígono 52 Parcela 70 / Polígono 52 Parcela 66 - DOS VILAS - REF. CAT. 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ, suscrito por el técnico Joan Marzá Martí, con certificado colegial y declaración responsable correspondiente.
- Escritura de Agrupación de las fincas correspondientes a las parcelas 47, 65, 66 y 70 del polígono 52 . ( parcela ámbito del proyecto de construcción)
- Justificante del pago del ICIO. (Obras de derribo y de edificación).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 3.082,09€ (obra nueva) y 1.542,84€ (derribo)
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.(Demolición)
- Estudio de Gestión de Residuos.(Demolición)

5º - Consta informe sobre servicios urbanísticos del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal.

6º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de



octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como SUELO NO URBANIZABLE COMUN SNUC1

**\*\*6º.-\*\*** Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**\*\*1º.-\*\*** Conceder licencia urbanística a JOSÉ LUIS CASTELLS ESTELLER, para el derribo de dos edificios aislados con emplazamiento en Partida Dos Vilas, Polígono 52 Parcelas 47-65-66-70, del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ), de acuerdo con e proyecto suscrito por el técnico Joan Marzá Martí y visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 15/01/2024 con el número 2024/39-1 y Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el el Colegio Territorial de Castellón con fecha 15/01/2024 con el número 2024/39-1.

**\*\*2º.-\*\*** Conceder licencia urbanística a JOSÉ LUIS CASTELLS ESTELLER, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Partida Dos Vilas, Polígono 52 Parcelas 47-65-66-70, del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 12138A052000470001TB / 12138A052000650000RS / 12138A052000700000RU / 12138A052000660000RZ), de acuerdo con el proyecto Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA suscrito por el técnico Joan Marzá Martí, en fecha 4/7/2024 con certificado colegial y declaración responsable correspondiente.

**\*\*3º.-\*\*** Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*4º.-\*\*** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:**



*\*\*Condiciones generales para el inicio del derribo : \*\*No podrán iniciarse las obras, hasta que se designe la dirección facultativa.*

*Condiciones generales para el inicio de las obras de edificación:*

*No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:*

- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.4 del TRLOTU la licencia se otorga condicionada a la inscripción en el registro de la propiedad de la vinculación de la superficie de la parcela vinculada a la construcción que se autoriza así como la consecuente indivisibilidad de la misma. Deberá aportar acreditación de la vinculación de la superficie total de las parcelas agrupadas.*
- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Estudio de Gestión de Residuos*

*SEGUNDA: Condiciones relativas a los servicios urbanísticos:*

*Antes de iniciar las obras, con el proyectos de edificación se deberá aportar situación y características del depósito de agua potable .*

*Así mismo , respecto a las aguas residuales, siendo que , de conformidad con el proyecto se prevé la instalación de deposito previendo su vaciado se deberá aportar:*

- *Fotografías de la instalación del depósito impermeable de vertidos (al finalizar la obra)*
- *Deberá entregar el formulario de justificación de inexistencia de vertido que consta en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar y la documentación complementaria que se describe en el propio formulario: Modelo de justificación de gestión mediante depósito impermeable. En caso de ser necesario el certificado de impermeabilidad para depósitos ejecutados in situ, puede descargarlo en el siguiente enlace: certificado de impermeabilidad y estanqueidad:*

*-En caso de depósito prefabricado: la ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la*



que conste el modelo.

-En caso de construcción in situ: informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad. Puede utilizar el modelo certificado de impermeabilidad y estanqueidad que consta en la página web de la Confederación hidrográfica del Júcar o uno análogo que contenga la misma información

Debe considerarse que , en cualquier momento el Ayuntamiento o las administraciones competentes podrán llevar a cabo inspección para comprobar las condiciones de evacuación de aguas residuales por lo que deberá tener en cuenta: Partes de retirada de las aguas residuales emitidos por el gestor autorizado, en el que indique el volumen retirado, la fecha y la depuradora de destino.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.10 g) del PGOU: “Condiciones edificatorias: La edificación se adaptará en lo posible al entorno donde se construya, prohibiéndose dejar vistos materiales o elementos constructivos que tradicionalmente no lo están (ladrillo hueco, bloque de hormigón, etc.).”

El proyecto de ejecución establecerá los materiales y mostrará las imágenes necesarias para justificar el cumplimiento de este requisito

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLOTUP: la superficie libre de edificación habrá de estar y mantenerse con sus características naturales propias o en cultivo

CUARTA :La licencia no ampara la construcción del vallado ni cualquier obra o instalación no contemplada en el proyecto. La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

QUINTA:Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEXTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto que justifica su conformación.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.



*La llicències urbanístiques caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las llicències como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las llicències de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*\*\*5º.\*\* La presente llicència municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*\*\*6º.\*\* Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 122,40 euros (1,75% del PEM, estimado en 6.994,25 euros) para el derribo y por importe de 4.124,37 euros (1,75% del PEM, estimado en 235.678,14 euros) para la obra nueva, sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.*

*\*\*7º.\*\* Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **11.- Expedient 6091/2024. Proposta per aprovar llicència urbanística per a l'enderroc d'edifici existent Cl. de la Cavalla, nº 6 (abans Cm de les Carretes, 9D) - A.J.A.R.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 30 de juliol de 2024:

*"ANTECEDENTES DE HECHO.-*

*1º. - En fecha 28/06/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-7442), JUAN ANTONIO QUIJANO GONZALEZ (26470867Y), en representación de ANTONIO JOSE ADELL REVERTER (40932409E), solicita licencia urbanística para el derribo de edificio existente*



con emplazamiento en CL DE LA CAVALLA, N.º 6 (antes CM DE LES CARRETES, 9D), en el término municipal de Vinaròs, de referencia catastral 6543832BE8864S0001LR.

2º - Tras requerimiento en fecha 11/07/2024 con número de registro de salida 2024-S-RE-7578, el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 26/07/2024 con numero de registro de entrada 2024-E-RE-8845.

3º - Se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE EDIFICIO EXISTENTE en CL CAVALLA (DE LA) 6 (antes CM CARRETES (DE LES) 9(D)) / 6543832BE8864S0001LR, suscrito por el arquitecto Juan Antonio Quijano Gonzalo, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 25/07/2024 y con el número de visado 2024/904-1
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto Juan Antonio Quijano Gonzalo, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 25/07/2024 y con el número de visado 2024/904-1
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 500,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 110,00€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Gestión de Residuos de la Demolición
- Informe sobre existencia de elementos de amianto

4º - Consta del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal acerca de los servicios afectados.

5º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º - Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

**\*\*3º.-\*\***Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU 6 ( Edificación Unifamiliar Aislada)

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa





básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**\*\*1º -\*\***Conceder la licencia urbanística a ANTONIO JOSE ADELL REVERTER, para el derribo de edificio existente con emplazamiento en CL DE LA CAVALLA, N.º 6 (antes CM DE LES CARRETES, 9D), en el término municipal de Vinaròs, de referencia catastral 6543832BE8864S0001LR, de conformidad con el proyecto suscrito por el arquitecto Juan Antonio Quijano Gonzalo, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 25/07/2024 y con el número de visado 2024/904-1.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*2º.-\*\***Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

#### PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural; Telefónica; Aigües de Vinaròs ; Iberdrola; Ono
5. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
6. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
7. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento



de las alineaciones y rasantes.

**\*\*SEGUNDA:\*\*** *Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.*

**TERCERA:** *La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .*

**CUARTA:** *La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.*

**\*\*QUINTA:\*\*** *Condiciones de FINAL DE OBRA:*

*1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.*

*2-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.*

*3-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.*

**\*\*SEXTA:\*\*** *Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.*

**\*\*SÉPTIMA:\*\*** *Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto*



*Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*

*5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 19,47 euros (1,75% del PEM, estimado en 1112,73 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.*

*6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **12.- Expedient 6143/2023. Proposta per autoritzar la modificació de la Llicència Urbanística otorgada 11.12.2023 de Reforma i Ampliació d'una vivenda unifamiliar entre mitgeres a C. Pont n° 83 Es1 Pl00 Pt01 - I.A.P.**

A la vista de l'informe-proposta emès per l'arquitecta municipal i la TAG d'Urbanisme de data 30 de juliol de 2024:

#### **"ANTECEDENTES**

*1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2023 se concedió licencia urbanística a IVAN ADELL PLA (20469525P) para las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS con emplazamiento en CL DEL PONT, N.º 83 Es:1 Pl:00 Pt:01 en este municipio (referencia catastral 6036905BE8863E0001LD), según proyecto suscrito por la arquitecta CRISTINA RODRÍGUEZ JURADO, con número de visado 2023/793-2.*

*\*\*2º.\*\* En la resolución de concesión se condicionó el inicio de obras a la aportación de las siguiente documentación:*

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:*

*-Justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que*



*expresse claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.*

*-Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable*

- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*

*3º - En fecha 08/05/2024 tiene entrada en este Ayuntamiento comunicación de inicio de obras junto con la documentación requerida para ello en las condiciones de la concesión de licencia.*

*4º - En fecha 12/07/2024 el promotor presenta MODIFICADO que sustituye el proyecto ejecutivo para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, redactado por la arquitecta CRISTINA RODRÍGUEZ JURADO, suscrito en fecha 10/07/2024 y visado número 2023/793-4, con las siguientes premisas:*

- *Que no se modifica ni la distribución de la vivienda, ni las superficies construidas ni útiles.*
- *Que aumenta el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), por lo que se justifica el cumplimiento, con la nueva situación, del artículo 0.12 del PGOU de Vinaròs.*

*Las modificaciones que contiene el nuevo proyecto se refieren a “Tras llevarse a cabo los trabajos de desmontaje del falso techo, se observa que el estado de las vigas de madera es muy deficiente y no se pueden aprovechar como estaba previsto, por lo que se toma la decisión de sustituir estos forjados por unos nuevos de hormigón”.*

*5º - En fecha 25/07/2024 y registro de entrada numero 2024-E-RE-8785, se presenta justificante del abono del ICIO, por incremento del PEM, del proyecto modificado aportado en fecha 12/07/2024.*

#### **LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

*1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

*2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

*3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

*4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :*

*ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada*

*5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de*



lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 11/12/2023, a IVAN ADELL PLA para la ejecución de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL DEL PONT, N.º 83 Es:1 Pl:00 Pt:01 en este municipio (referencia catastral 6036905BE8863E0001LD), según proyecto redactado por la arquitecta CRISTINA RODRÍGUEZ JURADO, suscrito en fecha 10/07/2024 y visado número 2023/793-4.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**\*\*3º.-\*\*** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

-Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

4º.- Rectificar la liquidación provisional aprobada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, considerando las modificación del PEM, estimado en 57.379,93 euros, y aprobar su importe en un total de 1.004,14 euros (1,75% del PEM), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

5º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **13.- Expedient 1165/2024. Adjudicació de la concessió demanial d'ús privatiu del bé de domini públic municipal ITV.**

A la vista de l'informe-proposta de la TAG de Patrimoni de data 6 d'agost de 2024:



**"INFORME-PROPUESTA PARA RESOLVER DEL SERVICIO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITO EN C/ DEL PAPA JOAN XXIII 2A, REFERENCIA CATASTRAL 4634506BE8843N0001BJ A FAVOR DE SOCIETAT VALENCIANA D'ITV**

En relación con el expediente n.º 1165/2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del ROM, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2024 se aprobó definitivamente el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV: 3R43XNCY4A79FGQK46DL4ZC52 que han de regir concesión demanial del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528 por adjudicación directa a favor de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA, para su destino a la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos y se invitó a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) con NIF A72599418 para que presente en el plazo de 5 días hábiles solicitud de adjudicación de la concesión conforme al modelo que figura en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO\*.\*** La Comisión de Valoración constituida al efecto de elevar propuesta al órgano competente para resolución de alegaciones y adjudicación, examinó la solicitud presentada por la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA NIF A72599418 y formuló propuesta de adjudicación de la concesión demanial por adjudicación directa a favor de la citada Sociedad (Acta de la Comisión de Valoración de 12 de julio de 2024).

**TERCERO.** En fecha de 16/07/2024 se requiere a la adjudicataria propuesta para que conforme a lo previsto en la Cláusula 12ª del pliego, en el plazo de 10 días hábiles, aporte siguiente documentación:

- Justificante de constitución de la garantía definitiva
- Los certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

Así mismo se le indica que una vez aportada la citada documentación el órgano competente resolverá la adjudicación de la concesión, la notificará a la adjudicataria y requiriéndole para que ingrese el canon anual previsto en cláusula octava y la emplazará para la formalización de la concesión.

**CUARTO.** Consta en el expediente que Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA NIF A72599418 ha presentado la siguiente documentación:

- Justificante de transferencia emitida por importe de 6.048,87 €.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado de la Agència Tributària Valenciana de estar al corriente de sus obligaciones



de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica Valenciana.

Consta en el expediente carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 6.048,87 €, concepto: "garantía exp. 1165/2024 concesió demanial".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula 12ª del pliego de clausulas que han de regir la concesión in fine dispone :

"Aceptada la propuesta por el órgano competente se requerirá a la adjudicataria propuesta para que en el plazo de 10 días hábiles aporte justificante de constitución de la garantía definitiva y los certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

El órgano competente resolverá la adjudicación de la concesión, la notificará a la adjudicataria requiriéndole para que ingrese el canon anual previsto en cláusula octava y la emplazará para la formalización de la concesión".

SEGUNDO. La cláusula 14ª. Formalización de la concesión del pliego de clausulas que han de regir la concesión dispone:

"La concesión se formalizará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de que la concesionaria pueda solicitar su elevación a escritura pública, siendo los gastos derivados de la misma por cuenta de la concesionaria".

TERCERO. La cláusula 15ª. Responsable del seguimiento y control de la concesión del pliego de clausulas que han de regir la concesión dispone:

"En el acuerdo de adjudicación de la concesión el órgano competente designará un responsable del seguimiento y control de la concesión, a la que corresponderá comprobar que se cumplen durante la duración de la misma las prescripciones establecidas en el presente pliego, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución".

Por todo ello, considerando que la documentación presentada por Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA NIF A72599418 se corresponde con la requerida conforme a lo dispuesto en cláusula 12ª del pliego, procede resolver la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528 a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) NIF A72599418.

Siendo que por decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2024, núm. 2024-0150 se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528, a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) NIF A72599418 con sujeción a los pliego de clausulas aprobados por la Junta de Gobierno Local de 28 de



junio de 2024, con CSV 3R43XNCY4A79FGQK46DL4ZC52.

SEGUNDO. Requerir a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) NIF A72599418 para que ingrese el canon anual previsto en la cláusula 8ª.

TERCERO. Emplazar a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) NIF A72599418 para la formalización de la concesión, la cual deberá realizarse en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Así mismo, recordar a la adjudataria que conforme lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP que dentro de los tres meses siguientes a la formalización deberá presentar copia de las pólizas de seguro suscritas (responsabilidad civil y daños patrimoniales al bien objeto de concesión) y el libro del Edificio redactado conforme al código técnico de la edificación.

CUARTO. Nombrar como responsable del seguimiento y control de la concesión a la TAG de Patrimonio.

QUINTO. Notificar a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV) NIF A72599418.

SEXTO. Comunicar a la Tesorería y la Intervención así como al responsable del seguimiento y control de la concesión.

SÉPTIMO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **PART PÚBLICA**

### **Despatx extraordinari 1er.- Expedient 6848/2024.- Aprovació del Preu Públic per a la Festa d'agost 2024.**

De conformitat amb l'article 52.2 i 4 del Reglament Orgànic Municipal, el regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat justifica la urgència d'aquest assumpte per escrit i pel fet que «La urgència queda justificada en que la verbena a celebrar y para la cual se establece el precio público a aprobar, se celebra el 14 de agosto del presente y se ha de publicar en el BOP y tablón de anuncios siendo que si el asunto entrara en la siguiente Junta de Gobierno como un asunto ordinario no daría tiempo a realizar los tramites administrativos ni la venta del servicio y actividad sociocultural propuesta."»





A la vista de la proposta del regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat, dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica en sessió de data 7 d'agost de 2024:

*"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y DISCAPACIDAD*

*PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 41 a 47 regula la fijación de precios públicos:*

*" Artículo 41. Concepto.*

*La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.*

*Artículo 42. Servicios y actividades excluidas.*

*No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta ley.*

*Artículo 43. Obligados al pago.*

*Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.*

*Artículo 44. Cuantía.*

*1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

*Artículo 45. Gestión.*

*Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.*

*Artículo 46. Cobro.*

*1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

*3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

*Artículo 47. Fijación.*

*1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*



*SEGUNDO. Ordenanza 11 reguladora de precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento.*

*Artículo 1. Ámbito de aplicación.*

*“ De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vinaròs en los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades socioculturales o de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs.*

*Artículo 2. Obligados al pago.*

*Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades. La obligación de pago nace desde que se solicita asistencia a la actividad o servicio.*

*Artículo 3. Servicios o actividades sujetos.*

*Están sujetos al pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza los servicios o actividades socio-culturales o de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs o sus entes dependientes determinados en el artículo siguiente.*

*La actividad no esta incluida en el articulo 4 1.A) de la citada ordenanza 11 por lo que debemos estar al procedimiento previsto en el artículo 4.4 que dispone:*

*“ 4. Para servicios o actividades no relacionados en el apartado 1 anterior, en aplicación de la previsión establecida en el artículo 47.1 del TRLRHL, se delega su establecimiento en la Junta de Gobierno Local.*

*4.1. La fijación del precio por la Junta de Gobierno se realizará a propuesta de la Concejalía responsable de la organización del servicio o actividad, previa formulación por dicha área de una memoria estimativa del coste del mismo, que deberá contener:*

- Especificación concreta de la actividad o servicio que se pretende prestar, con respeto a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de TRLRHL.*
- Previsión de ingresos y gastos vinculados a la actividad o servicio.*
- Precio estimado, que deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o actividad.*
- Formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la TRLRHL.*

*4.2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la propuesta de la Concejalía podrá incluir precios públicos por debajo de su coste. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

*4.3. Una vez cumplimentada la memoria y la propuesta por el área responsable de su organización, se remitirá al departamento de Gestión Tributaria para su informe y fiscalización.*

*4.4. La propuesta para la aprobación del precio público deberá remitirse a su aprobación*



por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con una antelación mínima de 40 días a la fecha prevista de realización del servicio o actividad.

4.5. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno estableciendo el precio público se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. La propuesta de la Concejala de turismo, educación y cultura no viene informada respecto a los gastos por técnico municipal.

El conjunto de los gastos asciende a :

GASTOS IMPORTE IVA ( 21) IMPORTE TOTAL Orquesta 8.000,00 1.680,00 9.680,00 Redacción proyecto 1.000,00 210,00 1.210,00 Alquiler mesas y sillas 1.200,00 252,00 1.452,00 Degustac gastron. 4.000,00 840,00 4.840,00 17.182,00

Siendo que se van a poner a la venta 80 mesas, el precio por mesa debe de ser de 214,78€. No obstante la propuesta de la concejal es de 30€, justificando el menor precio en su propuesta política en que la actividad representa un valor añadido a la programación de verano y por tanto un atractivo para vinarocenses y visitantes que refuerza la proyección turística de nuestro pueblo con todas las repercusiones económicas favorables para la ciudad

Deberá en el presupuesto municipal consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

CUARTO. Tampoco se justifica en en la propuesta las formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la TRLRHL.

QUINTO. Una vez aprobados estos precios públicos deberán ser publicados en el BOP

SEXTO. Artículo 52 del Reglamento orgánico municipal "Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con la periodicidad mínima quincenal correspondiendo al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrar sesión ordinaria, así como ampliación de la periodicidad a semanal.

2. El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

SEPTIMO.- Visto el informe desfavorable de fecha 01 de agosto de 2024 y advertido de su contenido

Por todo lo expuesto, el Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación y Discapacidad propone a la junta de gobierno local previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Gobernación y Comercio la adopción del siguiente

**ACUERDO**



*PRIMERO.- Declarar de interés público la celebración de la fiesta del verano 2024 siendo que esta actividad representa un valor añadido a la programación de verano y por tanto un atractivo para vinarocenses y visitantes que refuerza la proyección turística de nuestro pueblo con todas las repercusiones económicas favorables para la ciudad.*

*SEGUNDO.- Aprobar el precio público de 30,00 Euros por mesa y 6 sillas, de acuerdo con el artículo 4.4 de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio culturales y de esparcimiento:*

*TERCERO.- Publicar los precios públicos en el BOP de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*CUARTO.- El cobro del precio público de las entradas se realizará de acuerdo a las instrucciones que se consideren oportunas por parte de la Tesorería municipal."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

### **14.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**DC 1.-** Es dóna compte de la resolució del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana de data 31/07/2024 pel qual s'acorda el tancament de l'expedient de queixa número 2400548 en matèria de Drets Lingüístics sobre l'assumpte de retolació urbana exclusivament en castellà (expedient 6517/2024). La Junta de Govern queda assabentada.

## **C) PRECS I PREGUNTES**

### **15.- Precs i preguntes.**

No se'n formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

